123/ BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Ó EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. AÑO 2020.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Los criterios para la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi como medio de transporte alternativo para aquellas personas que, por sus propias características y que, en razón de su discapacidad y/o grado de dependencia, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos de la ciudad.

2. El Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social.

3. El contenido del artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Regimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4. El informe de la Unidad de Servicios Sociales de fecha 23 de Julio de 2020.

5. El informe de la Sección de Gastos de la Intervención General, número de Operación 20/538 , número de Diario 20/22158 de fecha 14 de Mayo de 2020.

6. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Adjunto R. de Educación, Infancia y Juventud.

7. El conforme de la Sección de Fiscalización del Gasto de la Intervención General de fecha 3 de agosto de 2020.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la concesión de Ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad o de su grado de dependencia, no puedan hacer uso de los transportes colectivos en la ciudad para el año 2020 que se adjuntan como Anexo I al presente Acuerdo procediendo a su publicación en el BOR.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi para personas con discapacidad o con grado de dependencia, y que

no puedan hacer uso de los transportes colectivos en la ciudad para el año 2020 que se adjuntan como Anexo I al presente Acuerdo y dar traslado a la Base Nacional de subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOR

TERCERO: Aprobar un gasto de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 23100 48099 del Presupuesto General para 2020.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. AÑO 2020.

1.OBJETO Y DEFINICIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto regular las ayudas económicas para el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad y/o de su situación de dependencia, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen un carácter voluntario y extraordinario y no podrán ser invocadas como precedente.

2.FINANCIACIÓN

La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el momento de la resolución.

La cuantía del programa de ayudas para el transporte en taxi de personas con discapacidad se fijará en la correspondiente convocatoria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.99 del Presupuesto Municipal vigente.

3.BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Logroño
2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
3. No ser propietario de vehículo o siéndolo, padecer una discapacidad que haya sobrevenido con posterioridad a la compra del vehículo, o encontrarse en una situación médica transitoria debidamente acreditada, que justifique la imposibilidad de utilizar su vehículo.

Además deberán cumplir las siguientes condiciones:

Para personas con discapacidad:

1. Tener una discapacidad que afecte gravemente a la movilidad, encontrándose imposibilitado para la utilización de los transportes públicos colectivos (cumplimiento del Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de Transportes Públicos Colectivos del Gobierno de La Rioja)

2. Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

Para personas en situación de dependencia:

1.Tener una valoración de dependencia en cualquiera de sus grados: moderada, severa o gran dependencia.

2.Tener una edad igual o superior a 70 años.

3.Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

4.VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de un baremo en el que se primará aquellas situaciones de mayor necesidad conforme a lo especificado a continuación:

Para personas con discapacidad:

Valoración económica: Ingresos del beneficiario	**Puntuación**
Hasta el 150% del IPREM	3
Entre el 150,01% y el 250% del IPREM	2
Entre el 250,01% y el 300% del IPREM	1
Situación convivencial	**Puntuación**
Vive solo	4
Vive con terceros	3

Para personas en situación de dependencia:

Valoración económica: Ingresos del beneficiario	**Puntuación**
Hasta el 100% del IPREM	3
Entre el 100,01% y el 150% del IPREM	2
Entre el 150,01% y el 200% del IPREM	1

Situación convivencial	Puntuación
Vive solo	4
Vive con terceros	3

5.CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Tras la aplicación del baremo especificado en el punto 4. “Valoración de las solicitudes”, se obtendrá una puntuación en función de la cual los beneficiarios tendrán derecho a una cuantía económica máxima, que se fijará en la correspondiente convocatoria.

El beneficiario percibirá una cantidad por cada una de las carreras efectuadas que se fijará en la correspondiente convocatoria, salvo que el importe de la misma sea inferior a esta cantidad, en cuyo caso se abonará dicho importe.

6.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el art. 7 de las Bases, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria. Se podrá establecer un período ordinario y otro de carácter extraordinario para incorporar las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario, siempre que exista crédito disponible.

En el caso de que el número de beneficiarios superase el crédito existente, se establecerá un orden de prioridad en función de los ingresos del solicitante.

7.DOCUMENTACIÓN

Podrán solicitar las ayudas quienes pretendan ser beneficiarios de las mismas o quienes ostenten la representación legal de éstos en los supuestos de menores de edad o personas con declaración de incapacidad.

Las solicitudes se formalizarán, mediante modelo oficial debidamente cumplimentado, debiendo acompañar, necesariamente, los documentos que se incluyen en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes en la Unidad de Servicios Sociales, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Se podrá requerir a los solicitantes para que aporten cualquiera otro documento para la resolución de su solicitud.

8.PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La concesión se realizará a través de Resolución de Alcaldía, previo informe de la intervención municipal.

2. Serán objeto de ayuda los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en la bases reguladoras, supeditado a la existencia de crédito en el momento de la resolución.

9. NOTIFICACIÓN.

1. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El abono de las ayudas se hará efectiva a cada uno de los beneficiarios del programa, previa presentación de justificantes de pago de taxi en la Unidad de Registro General una vez al año,

antes de la fecha que se fije en la convocatoria, que exige al beneficiario el abono anticipado de los importes.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las carreras realizadas dentro del año que se fije en la convocatoria.

11.REGULACIÓN DEL USO DE LAS AYUDAS-TAXI

1. Las ayudas para el transporte en taxi podrá utilizarse para servicios o transportes del término municipal de Logroño y poblaciones adyacentes a las que llega el servicio de transporte urbano de Logroño: Lardero y Villamediana.

2. Las ayudas para el transporte en taxi son de uso personal e intransferible.

3. Por cada uno de los servicios de taxi utilizados el Ayuntamiento abonará la cantidad de que se fije en la convocatoria.

4. El beneficiario informará al taxista de que va a utilizar el servicio de ayudas por transporte en taxi.

5. El taxista solicitará al beneficiario su identificación personal mediante presentación del D.N.I. Al término del servicio, el taxista extenderá la factura correspondiente en la que hará constar: nº de licencia y NIF propios, nombre y apellidos del beneficiario, fecha del servicio, trayecto e importe.

6. El beneficiario deberá presentar los justificantes de pago de taxi, junto con el modelo oficial de solicitud, antes de la fecha del año siguiente al de la concesión que se fije en la convocatoria, en la Unidad de Registro General para su tramitación.

7. La fecha de caducidad de las ayudas para taxi será el 31 de diciembre del año en curso.

8. Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Logroño.

9. El uso indebido o fraudulento de las ayudas para taxi dará lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute y a las sanciones oportunas.

12.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como, la posible exigencia de responsabilidades, se seguirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.NORMATIVA.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las ayudas, lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año en el que se publique la convocatoria y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento para la aplicación de la Ley y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA . AÑO 2020.

1.OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi para las personas, que por razón de su discapacidad y/o de su situación de dependencia , no pueden hacer uso del transporte público colectivo de la ciudad, de acuerdo con las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el transporte en taxi de personas con discapacidad aprobadas por acuerdo de J.G.L. de fecha 26/06/2019, publicada en el BOR con fecha 01/07/2019.

La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el momento de la resolución y a lo recogido en la presente convocatoria.

2.FINANCIACIÓN

El importe de las ayudas a conceder en base a esta convocatoria para el año 2020 es de 10.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.99 del Presupuesto Municipal vigente.

Dicho importe se distribuirá de la forma siguiente:

•Para las personas con discapacidad: 6.000,00 €. (750 servicios)

•Para las personas con dependencia: 4.000,00 €. (500 servicios)

3.REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Logroño
2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
3. No ser propietario de vehículo o siéndolo, padecer una discapacidad que haya sobrevenido con posterioridad a la compra del vehículo, o encontrarse en una situación médica transitoria debidamente acreditada, que justifique la imposibilidad de utilizar su

vehículo.

Además deberán cumplir las siguientes condiciones:

Para personas con discapacidad:

1. Tener una discapacidad que afecte gravemente a la movilidad, encontrándose imposibilitado para la utilización de los transportes públicos colectivos (cumplimiento del Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de Transportes Públicos Colectivos del Gobierno de La Rioja)

2. Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

Para personas en situación de dependencia:

1.Tener una valoración de dependencia en cualquiera de sus grados: moderada, severa o gran dependencia.

2.Tener una edad igual o superior a 70 años.

3.Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

4.DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

Podrán solicitar las ayudas quienes pretendan ser beneficiarios de las mismas o quienes ostenten la representación legal de éstos en los supuestos de menores de edad o personas con declaración de incapacidad, mediante modelo oficial debidamente cumplimentado, debiendo en todo caso presentar, de forma obligatoria, la siguiente documentación:

- Autorización/oposición al Ayuntamiento de Logroño para efectuar el acceso a los datos de carácter personal y de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Para personas con discapacidad, informe médico acreditativo que justifique la imposibilidad de utilizar transitoriamente el vehículo propio (situación médica transitoria).

En el caso de no autorizar la consulta de datos, las solicitudes se formalizarán, debiendo presentar, necesariamente, los documentos que se indican a continuación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE), o documento identificativo equivalente en vigor) del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la patria potestad o representación legal del beneficiario (libro de familia, resolución judicial, etc.)

- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante (Prestaciones de Seguridad

Social/Servicio de Empleo Público/Gobierno de La Rioja, Declaración impuesto sobre la renta).

- Para Personas con Discapacidad: copia de la Resolución oficial del reconocimiento del grado de discapacidad o Copia de la Tarjeta acreditativa de la discapacidad donde conste que presenta una discapacidad que afecta gravemente a la movilidad.

- Para personas en situación de dependencia: copia de la Resolución oficial del reconocimiento del grado de dependencia.

Recibidas las solicitudes en la Unidad de Servicios Sociales, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Se podrá requerir a los solicitantes para que aporten cualquiera otro documento para la resolución de su solicitud.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y estará supeditado a la existencia de crédito disponible en el momento de la concesión.

Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de un baremo en el que se primará aquellas situaciones de mayor necesidad conforme a lo especificado a continuación:

Para personas con discapacidad:

Valoración económica: Ingresos del beneficiario	**Puntuación**
Hasta el 150% del IPREM	3
Entre el 150,01% y el 250% del IPREM	2
Entre el 250,01% y el 300% del IPREM	1
Situación convivencial	**Puntuación**
Vive solo	4
Vive con terceros	3

Para personas en situación de dependencia:

Valoración económica: Ingresos del beneficiario	**Puntuación**
Hasta el 100% del IPREM	3
Entre el 100,01% y el 150% del IPREM	2

Entre el 150,01% y el 200% del IPREM	1
Situación convivencial	**Puntuación**
Vive solo	4
Vive con terceros	3

Tras la aplicación del baremo especificado se obtendrá una puntuación en función de la cual los beneficiarios tendrán derecho a una cuantía económica máxima, como se determina a continuación:

Para personas con discapacidad:

- Entre 6 y 7 puntos, se obtendrá una ayuda máxima de 400 euros al año, que corresponden a un máximo de 50 carreras.
- Con 5 puntos, un máximo de 280 euros al año, equivalentes a 35 servicios.
- Con 4 puntos, un máximo de 160 euros al año, correspondientes a 20 servicios.

Para personas en situación de dependencia:

- Entre 6 y 7 puntos, se obtendrá una ayuda máxima de 240 euros al año, que corresponden a un máximo de 30 carreras.
- Con 5 puntos, un máximo de 160 euros al año, equivalentes a 20 servicios.
- Con 4 puntos, un máximo de 80 euros al año, correspondientes a 10 servicios.

En el caso de que el número de beneficiarios superase el crédito existente, se establecerá un orden de prioridad en función de los ingresos del solicitante.

El beneficiario percibirá la cantidad de 8,00 euros por cada una de las carreras efectuadas, salvo que el importe de la misma sea inferior a esta cantidad en cuyo caso se abonará dicho importe.

6.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el art. 4 de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria por la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja. A partir de esa fecha, los posibles beneficiarios podrán solicitar la ayuda, hasta la finalización del crédito disponible en cada anualidad.

7.RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.La concesión se realizará a través de Resolución de Alcaldía, previo informe de la intervención municipal.

2.Serán objeto de ayuda los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en la Bases Reguladoras y en la presente convocatoria, supeditados a la existencia de crédito en el momento de la Resolución.

3.La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

5.Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El abono de las ayudas se hará efectiva a cada uno de los beneficiarios del programa, previa presentación de justificantes de pago de taxi en la Unidad de Registro General una vez al año, antes del 29 de enero del 2021, lo que exige al beneficiario el abono anticipado de los importes.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las carreras realizadas dentro del año 2020.

ANEXO. AUTORIZACIÓN. PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, se solicitan las siguientes AUTORIZACIONES de acceso a datos de carácter personal:

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos/ Razón Social	**DNI/NIF**	**FIRMA**

AUTORIZACIÓN	
Oposición expresa de la persona interesada a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo a lo dispuesto en el Art.28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos es **AUTORIZADA** por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.	
El interesado **NO presta su consentimiento** para que el Ayuntamiento de Logroño realice consulta de los datos de la persona solicitante mediante servicios interoperables en:	
☐	**Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS):** •Situación laboral en fecha concreta
☐	**Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS):** •Prestaciones Públicas IT en un período •Prestaciones Públicas IT Maternidad-Paternidad
☐	**Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR):** •Consulta de datos de discapacidad (bono social, ayudas taxi) •Inscrito como pareja de hecho
☐	**Servicio Estatal de Empleo Público (SEPE):** •Certificado de Importes Actuales SCSPv3 •Certificado de Importes Período SCSPv3 •Inscripción como Demandante de empleo a fecha actual
☐	**Dirección General de Policía (DGP):** •Consulta de Datos de Identidad SCSPv3 •Verificación de los Datos de Identidad SCSPv3

En el caso de que no preste su consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos.

Fdo.:

AUTORIZACIÓN AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

☐	La persona interesada **AUTORIZA** al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias,** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos al objeto de obtener, percibir y mantener la subvención o servicio correspondiente a la presente solicitud. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento**, **seguimiento y control de la subvención o servicio mencionado** y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. •Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de que no preste su consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos.

Logroño, a ….....

Fdo.: